



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO (PIPA) 2025

**Vicerrectorado Académico
Manta – Ecuador**

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
		Página 2 de 21

Índice

1. Introducción.....	4
2. Base Legal.....	5
3. Alcance.....	9
4. Objetivo General.....	10
4.1 Objetivos Específicos.....	10
5. Eventos considerados en el Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico, PIPA 2025.....	11
5.1 Programas de Formación.....	11
5.1.1 Programas de formación de posgrado, doctorales y postdoctorales.....	10
5.1.2 Periodos sabáticos.....	12
5.2 Cursos de Capacitación.....	13
5.2.1 Cursos u otros eventos de capacitación realizados tanto en el país como en el extranjero.....	13
5.2.2 Cursos en metodologías de aprendizaje e investigación.....	13
5.2.3 Capacitación en Tecnologías para el Aprendizaje y Conocimiento (TAC).....	14
5.3 Formación general resultado del proceso de evaluación docente.....	14
5.3.1 Formación para el personal académico que obtuvieron una calificación menor al 75% en su nota integral, resultado del proceso de evaluación docente.....	14
6. Tipos de formación, capacitación y actualización a desarrollar que responden al nuevo Modelo de Evaluación Institucional Externa.....	15
7. Presupuesto.....	15
8. Difusión de los programas de formación, capacitación y actualización del Plan Institucional de Perfeccionamiento.....	16

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 3 de 21

9. Ejecución y Seguimiento del Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico.....	16
10. Documentos y Seguidientos del Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico	17
11. Evaluación del Plan.....	17
12. Anexos.....	19
13. Fuentes.....	21

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 4 de 21

1. Introducción

El desarrollo y la calidad educativa de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador, entre estas, la Universidad Eloy Alfaro de Manabí, ULEAM, requieren del perfeccionamiento académico de su cuerpo docente. En un contexto globalizado y en constante evolución, es fundamental que los docentes se mantengan en constante mejoramiento y desarrollen las competencias, habilidades y destrezas necesarias para afrontar los desafíos educativos contemporáneos.

El Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico, PIPA 2025 tiene como objetivo general: "Desarrollar procesos de perfeccionamiento académico, de formación, capacitación y actualización, que aporten al mejoramiento profesional del personal académico y que atienda eficazmente el proceso formativo de los estudiantes de la ULEAM".

El PIPA se alinea con las políticas y normativas establecidas por la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de carreras de grado y Posgrado, y la normativa interna de la institución, que garantizan el derecho del personal académico a participar en procesos de mejora continua y de calidad.

Además, el PIPA, se articula con la misión y visión institucional, que destaca el compromiso de su personal académico en el liderazgo, en los procesos de transformación social y productiva, de manera competente y ética.

A través del PIPA, se diseñarán y desarrollarán programas, proyectos, cursos, seminarios, entre otros eventos, de desarrollo profesional de las diversas áreas académicas, de acuerdo con las necesidades particulares y generales detectadas en procesos de evaluación diagnóstica.

Así mismo, el PIPA, promueve la participación del personal académico en redes y proyectos que deberán estar articulados con las necesidades institucionales.

EL PIPA, constituye un instrumento estratégico que asegura que el personal académico de la ULEAM cuente con las competencias indispensables en la mejora de una educación de calidad, contribuyendo así al progreso y bienestar de la sociedad ecuatoriana.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 5 de 21

2. Base Legal

Constitución de la República del Ecuador. Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Ley Orgánica de Educación Superior, LOES. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial No. 298, 12 de octubre 2010, 14-V-2025.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).
- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomenta e incentive la superación personal académica y pedagógica;

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores. - (Agregado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Art. 156.- Formación, capacitación y actualización de perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su formación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o formación y año sabático;

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
		Página 6 de 21

duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 564, 23-V-2024

Sección VII

PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Art. 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos de capacitación en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas de formación doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas de formación posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento académico se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad o Escuela Politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación;

Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de carreras de grado. Resolución No. 057-SO-11-CACES-2024.

Indicador 7. Tecnologías para el Aprendizaje¹ y Conocimiento (TAC).

¹ De acuerdo con el Modelo Educativo de la ULEAM el concepto de aprendizaje en escenarios formales e institucionales se transforma en aprehendizaje (interiorización, re-construcción o asimilación) e implica un medio para conseguir el desarrollo integral de los seres humanos gracias al enseñaje que constituye la actividad intencionada de un mediador-docente.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 7 de 21

Estándar: Se promueve el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas tecnológicas de la profesión, a través de la utilización de Tecnologías para el Aprendizaje y Conocimiento (TAC) específicas y coherentes con la modalidad de estudios de la carrera y su área de conocimiento, en el marco de la concreción de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso. La instancia competente, con base en políticas y procedimientos definidos realiza seguimiento y evaluación de las "TAC" utilizadas en la carrera, cuyos resultados se consideran para las acciones de mejora continua de estos recursos de aprendizaje;

Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Septiembre 2023.

Indicador 15: Perfeccionamiento Académico. El perfeccionamiento académico se constituye en un proceso formativo de profundización de conocimientos y competencias del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, el cual busca mejorar las capacidades pedagógicas, didácticas, investigativas o profesionales del personal académico, con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades para atender eficazmente el proceso formativo de los estudiantes.

Estándar: La institución aplica una normativa para la actualización, capacitación o formación del personal académico bajo la coordinación de una instancia responsable la cual planifica, ejecuta, evalúa e implementa acciones de mejora a los programas de perfeccionamiento, en el marco de la innovación, el área de conocimiento, las tecnologías educativas y las didáctico-pedagógicas, considerando el resultado de la evaluación integral de desempeño (...);

Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de los Programas de Posgrado. Mayo, 2023.

Subcriterio 2.2: Gestión Académica. El subcriterio de gestión académica aborda la trayectoria académica y profesional del profesor que incluye un plan de desarrollo y capacitación a los profesores, actualización científica y procesos de movilidad.

2.2.1 Indicador: Desarrollo y Capacitación. Este indicador evalúa si la instancia institucional correspondiente, promueve que los profesores que participan en el programa acceden a procesos de capacitación y desarrollo profesional, alineados a la normativa institucional.

Este indicador evalúa la participación de los profesores en eventos de actualización pedagógica, didáctica, científica especializada, artística; afín al área en la que el profesor dicta las asignaturas, cursos, módulos o

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 8 de 21

equivalentes; así como de temas pedagógicos o relacionados a las acciones de investigación o vinculación del programa, con el propósito de mejorar sus competencias profesionales y didácticas especializadas y contribuir a la innovación en el proceso de enseñanza-aprendizaje y mejorar la calidad educativa.

Estándar: La institución cuenta con normativa para el desarrollo y capacitación integral del cuerpo académico que incluye a los profesores del programa. Los profesores tienen acceso a planes de desarrollo y capacitación de acuerdo con las necesidades de cada programa, asignatura, curso, módulo o equivalente, y articulados a la planificación institucional.

El programa o la instancia institucional correspondiente realiza un seguimiento de las acciones de capacitación y desarrollo del cuerpo académico.

Elemento fundamental c): La instancia institucional correspondiente, cuenta con un plan integral de capacitación para el cuerpo académico de posgrados acorde con la oferta académica o artística (investigación, pedagogía y didáctica, tecnologías del aprendizaje y el conocimiento (TAC)), y otras temáticas requeridas.

Fuentes de información:

- Documentos que evidencien el plan de desarrollo y capacitación del cuerpo académico.
- Documentos que evidencien la difusión de los procesos de desarrollo y capacitación docente a todos los profesores del programa.
- Documentos que evidencien la ejecución del plan de desarrollo y capacitación del cuerpo académico del programa.
- Certificados de desarrollo y capacitación docente impartida a los profesores del programa.
- Plan de seguimiento de los procesos de capacitación docente que incluye planes de acción sobre la base de los resultados.
- Documentos que evidencien la participación de los profesores del programa en eventos de actualización científica, pedagógica y didáctica, etc., afín al área en la que el profesor dicta las asignaturas, cursos, módulos o equivalentes, relacionados con el programa.

Estatuto Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Última reforma: Resolución OCS-SE-010-No.089-2023, de 14 de abril de 2023.

Art. 45.- Funciones y atribuciones de el/la Vicerrector/a Académico/a.- El/la Vicerrector/a Académico/a será responsable de la formulación, ejecución y evaluación de las políticas de admisión, desarrollo pedagógico, curricular,

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 9 de 21

graduación y evaluación de las carreras de grado, en las diversas modalidades de aprendizajes; así como de la formación, perfeccionamiento, asesoría y evaluación del colectivo académico de la institución.

Las atribuciones del/la Vicerrector/a Académico/a, son las siguientes: numeral 10. Elaborar y ejecutar el Plan de Perfeccionamiento Académico institucional, tomando como base los requerimientos de las unidades académicas, para revisión del Consejo Académico y posterior análisis y aprobación del Órgano Colegiado Superior;

Art. 207.- El Consejo Académico es una unidad de apoyo y asesoría, sus conclusiones no son vinculantes, debiendo ser presentadas por el/la **Vicerrector/a por medio del/la Rector/a al Órgano Colegiado Superior para su revisión y aprobación.** Sus funciones son las siguientes:

Analizar el Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico y presentarlo al Órgano Colegiado Superior para su aprobación;

Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Resolución OCS-SO-007-No.100-2022.

Todo lo referente al perfeccionamiento Académico.

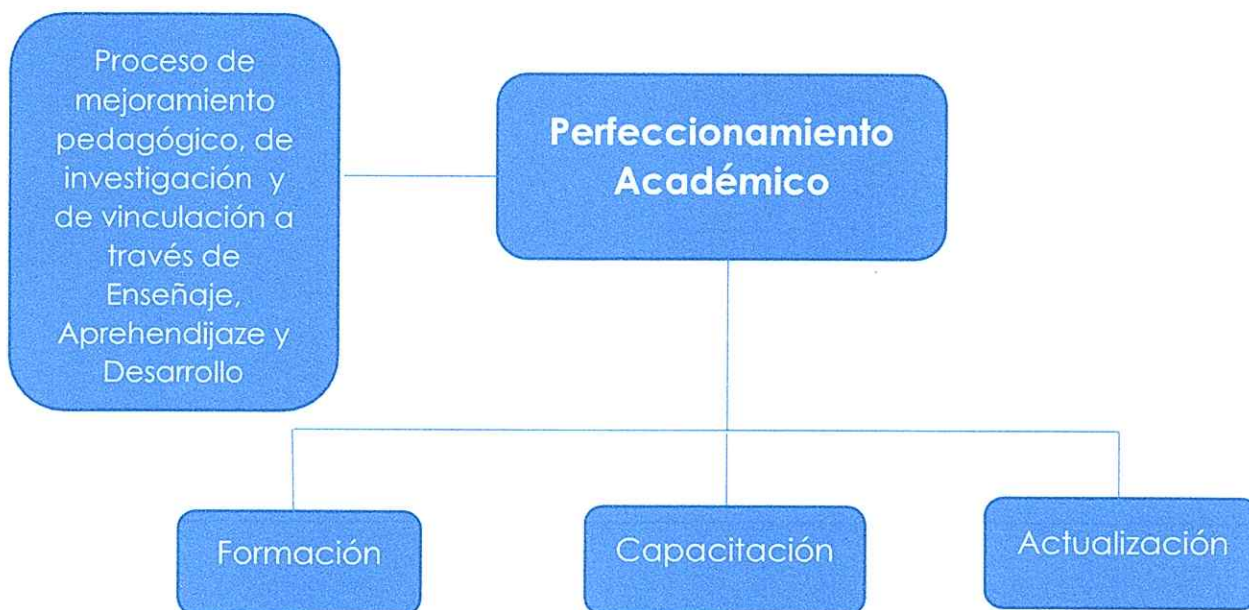
Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Formación y Perfeccionamiento del Personal Docente titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Resolución OCS-SE-001-No.004-2017.

Todo lo que no se oponga a la normativa superior, el estatuto universitario, y demás reglamentación interna.

3. Alcance

El presente Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico, PIPA 2025, considera las necesidades y recomendaciones de formación, capacitación y actualización al personal académico, resultado del proceso de evaluación docente del periodo académico 2024-2 y su actualización con los resultados del periodo académico 2025-1, detallado en el siguiente mentefacto:

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 10 de 21



4. Objetivo general

Desarrollar procesos de perfeccionamiento académico, de formación, capacitación y actualización, que aporten al mejoramiento profesional del personal académico y que atienda eficazmente el proceso formativo de los estudiantes de la ULEAM.

4.1. Objetivos específicos

Incentivar la participación del personal académico de la ULEAM en programas de formación de especializaciones, maestrías académicas, especializaciones profesionales y doctorales, mediante el aprovechamiento de las ayudas económicas sobre la base de los requerimientos de la dirección de posgrados y los institutos de posgrado de investigación (IPI) que involucren capacidades pedagógicas, investigativas y de vinculación con la sociedad.

Implementar procesos de capacitación al personal académico en los ámbitos pedagógicos, investigativos y de vinculación con la sociedad que atienda eficazmente el proceso formativo de enseñanza, aprehendizaje y desarrollo humano integral de los estudiantes de la ULEAM.

Promover la actualización permanente del personal académico de la ULEAM en las últimas tendencias y avances en sus áreas de conocimiento, a través de la participación certificada en congresos, seminarios, proyectos de investigación, cursos posdoctorales, entre otros.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 11 de 21

5. Eventos considerado en el Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico, PIPA 2025

5.1 Programas de formación

5.1.1 Programas de formación de posgrado, doctorales y postdoctorales:

La institución, comprometida con una educación de calidad e inclusiva, promueve la investigación y la innovación como ejes para vincular la formación académica con el mundo laboral y el desarrollo sostenible. En este sentido, impulsa programas de formación de posgrado, doctorado y postdoctorado, fomentando una cultura investigativa en el personal académico y la participación activa de los estudiantes en proyectos que fortalecen sus competencias científicas y profesionales.

El financiamiento de estos programas debe estar respaldado por la aprobación del Órgano Colegiado Superior, con base en el presupuesto general de la Universidad.

Por otra parte, el Modelo de Evaluación externa (2023)², en su indicador 16, establece que el Personal académico con formación Doctoral, en el estándar para UEP con oferta académica de grado y posgrado: la institución cuenta con una tasa de formación doctoral de al menos el 20% de su personal académico.

Docentes con PhD: 194³

Total, de docentes 1295⁴

Tasa de formación doctoral de docente 14.98%, lo cual quiere decir que para cumplir el 20% se necesita por lo menos el 5,02% que equivale a 65 docentes con título de PhD.

Sin embargo, se encuentran cursando programas de doctorado 51 docentes que equivale al 3.94%.

Las Facultades, Extensiones, Sedes y Campus, al inicio de cada periodo académico, deberán reportar el listado del personal académico que se encuentre realizando programas de posgrado, maestrías académicas, doctorados y post doctorados. Esta información permitirá al Vicerrectorado Académico llevar un registro actualizado de la formación docente, evaluar el impacto de la capacitación en la mejora de la calidad educativa y

² Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de carreras de grado. Resolución No. 057-SO-11-CACES-2024. Pag: 75.

³ Vicedecanato de las Unidades Académicas 2025-1

⁴ <https://apptalentohumano.uleam.edu.ec/menu/2025-1>

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 12 de 21

gestionar estrategias de apoyo institucional para el desarrollo profesional del cuerpo académico.

5.1.2 Periodos sabáticos⁵

En el marco del fortalecimiento del desarrollo profesional del cuerpo docente universitario, el año sabático constituye una política académica estratégica orientada a fomentar la producción científica, la innovación educativa y el perfeccionamiento académico continuo. Esta modalidad permite a los profesores-investigadores acceder a un período determinado de licencia remunerada para dedicarse a actividades de investigación, formación avanzada, estancias académicas o producción intelectual relevante para la universidad. En la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), la implementación del año sabático se concibe como un componente clave del Plan de Perfeccionamiento Académico, alineado con los objetivos institucionales de excelencia educativa, internacionalización y generación de conocimiento con pertinencia social.

Conforme lo determina la LOES en su Art. 158.- Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

⁵ Ley Orgánica de Educación Superior. Suplemento del Registro Oficial No. 298, 12 de octubre 2010. Normativa: Vigente. Última Reforma: 14-V-2025. Art.150. Pág. 40. (2025)

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 13 de 21

De acuerdo con el estatuto de la ULEAM, Art. 237, por razones académicas y presupuestarias, el OCS aprobará anualmente, hasta el 2% del total de sus docentes e investigadores titulares principales para otorgar el periodo sabático.

5.2 Cursos de capacitación

5.2.1. Curso u otros eventos de capacitación realizadas tanto en el país como en el extranjero

Los cursos u otros eventos de capacitación del personal académico, tanto nacionales como internacionales, en los ámbitos pedagógicos, investigativos y de vinculación con la sociedad deberán, como finalidad principal, atender eficazmente al proceso formativo de enseñanza, aprehendizaje y desarrollo humano integral de los estudiantes ULEAM.

La ULEAM, en coordinación o en convenio con su Instituto de Idiomas u otras instituciones, ya sean públicas y privadas, fortalecerá el dominio, por lo menos, de un idioma extranjero, a fin de coadyuvar a que las Unidades Académicas paulatinamente sean bilingües, lo cual no solo beneficia a los docentes y estudiantes, sino que también fortalece la calidad académica, la investigación, la vinculación y la internacionalización de la institución.

Serán considerados cursos u otros eventos de capacitación organizados y coordinados por las diferentes instancias internas de la ULEAM que tienen la responsabilidad de garantizar una educación de calidad, alineada con los estándares nacionales e internacionales de las IES.

5.2.2 Cursos en metodologías de aprendizaje e investigación⁶

Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación buscan mejorar las capacidades pedagógicas, didácticas, investigativas o profesionales del personal académico, con el fin de mejorar su conocimiento y habilidades para atender eficazmente el proceso formativo de los estudiantes, además, proporcionan instrumentos para la generación de conocimiento y la publicación científica.

La ejecución de estos cursos mejora los procesos de enseñanza, aprehendizaje y desarrollo humano integral, implica una praxis del Modelo Educativo de la ULEAM.

⁶ Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las UEP.
Indicador: 15 Perfeccionamiento Docente. Pag 65.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 14 de 21

5.2.3 Capacitación en tecnologías para el aprendizaje y conocimiento (TAC)

De conformidad con lo señalado en los modelos de evaluación emitidos por el CACES, se realizarán actividades de formación para promover el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas tecnológicas de la profesión, a través de la utilización de Tecnologías para el Aprendizaje y Conocimiento (TAC) específicas y coherentes con la modalidad de estudios de la carrera y su área de conocimiento, en el marco de la concreción de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso.

Se proyecta que al menos el 20% del total de la planta docente participe en estos cursos.

5.3 Formación general resultado del proceso de evaluación docente.

Se refiere a las acciones formativas diseñadas a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño docente. Este proceso permite identificar fortalezas y debilidades en la práctica pedagógica, metodológica y disciplinar del profesorado, orientando la planificación de programas de capacitación que respondan a las necesidades específicas detectadas.

Las Facultades, Extensiones, Sedes y Campus, a través de los programas de formación, capacitación y actualización, implementarán, como consecuencia de los resultados de la evaluación integral del desempeño docente, cursos, capacitaciones, talleres y otros eventos con la finalidad de actualizar y mejorar el desempeño del personal académico en el marco de la innovación, el área de conocimiento, las tecnologías educativas y las didáctico-pedagógicas, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y las funciones asignadas.

Se proyecta que el 80% del total del personal académico participe en estos cursos en las facultades respectivas.

5.3.1 Formación para el personal académico que obtuvieron una calificación menor a 75% en su nota integral, resultado del proceso de evaluación docente

El 80% al 100% del personal académico que hayan obtenido una puntuación menor al 75% del resultado de la evaluación integral de desempeño, recibirán cursos, capacitaciones u otros eventos de actualización, con la finalidad de mejorar su desempeño didáctico y metodológico. Estas actividades se ejecutarán a través del Vicerrectorado, desde el área de Perfeccionamiento Académico, y de las unidades académicas.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 15 de 21

6. Tipos de formación, capacitaciones y actualización a desarrollar que responden al nuevo Modelo de Evaluación Institucional Externa.

De acuerdo con las necesidades que se detecten, se recomienda la ejecución de los siguientes cursos, capacitaciones, talleres u otros eventos de actualización:

1. Eventos de acuerdo con el diagnóstico de evaluación de desempeño de los docentes
2. Eventos de acuerdo con el Modelo Educativo de la ULEAM.
3. Eventos de acuerdo con las tecnologías emergentes en especial con la inteligencia artificial.

7. Presupuesto:

Los programas de formación, capacitación y actualización y demás eventos que aporten al Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico PIPA 2025, constarán en la planificación y presupuesto de la Unidad Orgánica que lo ejecutará, sea el Vicerrectorado Académico, y/o las Unidades Académicas o Administrativas.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su Art. 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 16 de 21

universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional

Considerando este artículo, el presupuesto debe de ser definido por el Órgano Colegiado Superior de esta IES, para el Plan de Perfeccionamiento docente.

8. Difusión de los programas de formación, capacitación y actualización del Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico, PIPA 2025:

Para asegurar que el personal académico esté informado sobre los objetivos, programas de formación, capacitación y actualización y otros eventos definidos en el PIPA 2025, o en los Programas de Formación, Capacitación y Actualización Docente planteados por las unidades académicas, los responsables de su ejecución utilizarán entre otras las siguientes estrategias:

- Utilizar múltiples canales de comunicación como: correo electrónico institucional, o capsulas informativas en la página web.
- Realizar sesiones informativas y presentaciones donde se expliquen los detalles del plan o programa, y se respondan preguntas de los interesados.

9. Ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico, PIPA 2025:

El presente Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico PIPA, entrará en ejecución una vez que sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Se realizará un informe de seguimiento y evaluación a los programas de formación, capacitación y actualización del Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico PIPA 2025.

Se aplicará una encuesta de evaluación de satisfacción a los docentes después de término de cada capacitación.

Cada Facultad, Extensión, Sede y Campus deberá entregar el informe de ejecución de su Programa de Formación, Capacitación y Actualización Docente 2025-1 y 2025 (2) con su respectiva planificación, permitiendo evaluar su cumplimiento y entrega de la documentación solicitada.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 17 de 21

Al finalizar la ejecución de este Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico PIPA 2025, se elaborará un informe final consolidado de lo establecido en este Plan.

El presente Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico PIPA, estará vigente y se ejecutará durante el año 2025.

10. Documentos y Seguimiento:

Cada Facultad, Extensión, Sede y Campus debe de presentar:

1. Programa Formación, Capacitación y Actualización Docente 2025 (1) y (2) (con la planificación de los eventos de capacitación de las facultades 2025-1 y 2025-2)
2. Resolución de Consejo de la Unidad Académica de aprobación del Programa Formación, Capacitación y Actualización Docente 2025 (1) y (2).

11. Evaluación del Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico PIPA 2025.

La evaluación del Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico PIPA 2025, es esencial para asegurar su efectividad y mejorar continuamente las capacidades pedagógicas, investigativas y de vinculación con la sociedad en el personal académico, y la calidad de la enseñanza de la institución, con este fin, entre otros, se consideran los siguientes indicadores de evaluación:

- Participación, asistencia y/o aprobación: Número de docentes que participan en las actividades de formación, capacitación, actualización, periodos sabáticos, y estudios de programas de posgrados, estudios doctorales o postdoctorales.
- Satisfacción de los Participantes: Nivel de satisfacción con los contenidos y la organización de las actividades.
- Evaluación de desempeño del personal académico: Análisis y comparación del resultado alcanzado en la nota final de la evaluación integral del desempeño previa ejecución del plan, con la nota final de la evaluación integral del desempeño alcanzada después de ser ejecutado el plan.
- Análisis de resultados de investigación: Evaluar la cantidad y calidad de las publicaciones y proyectos de investigación realizados por los docentes como resultado del Plan Institucional de perfeccionamiento Académico PIPA 2025.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
		Página 18 de 21

- Sesiones de Retroalimentación: Organizar sesiones de retroalimentación grupal donde los docentes puedan compartir sus experiencias y sugerencias para mejorar el Plan.
- Impacto en el Rendimiento de enseñanza y aprendizaje estudiantil.

Manta, 9 de diciembre de 2024

Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D.
Vicerrector Académico

Psi. Mariela Chávez Intriago, Mg.
**Gestora Académica de
Perfeccionamiento Académico**

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
		Página 19 de 21

12. Anexos:

- Programas de Perfeccionamiento Docente de las Facultades, Extensiones, Sedes y Campus.
- Resolución de aprobación del Programa de Perfeccionamiento Docente por Consejo de Facultad, Extensión, Sede y Campus.
- Programas de capacitación de la Dirección de Postgrado, Cooperación, y Relaciones Internacionales.
- Programas de capacitación del Instituto de idiomas.
- Encuesta institucional para la captación de requerimientos del personal académico.
- Actas técnicas de trabajo Nro.:

PD-VA-2024-001-MCI

PD-VA-2024-002-MCI

PD-VA-2024-003-MCI

- Actas de visitas in situ Nro.:

004-MCI-PD-VA-2024

005-MCI-PD-VA-2024

006-MCI-PD-VA-2024

007-MCI-PD-VA-2024

008-MCI-PD-VA-2024

009-MCI-PD-VA-2024

- Oficios Nro.:

080-MCI-PD-VA-2024

081-MCI-PD-VA-2024

082-MCI-PD-VA-2024

083-MCI-PD-VA-2024

084-MCI-PD-VA-2024

085-MCI-PD-VA-2024

086-MCI-PD-VA-2024

087-MCI-PD-VA-2024

088-MCI-PD-VA-2024

092-MCI-PD-VA-2024

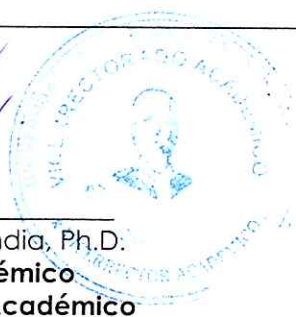
093-MCI-PD-VA-2024

096-MCI-PD-VA-2024

005-MCI-PD-VA-2025

- Oficio Circular Nro.- 001 -PD-MCI-2025

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 20 de 21

PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO 2025	
De acuerdo con el Art. 207 numeral 10 del Estatuto universitario. - El Consejo Académico tiene entre sus funciones la siguiente "Analizar el Plan Institucional de Perfeccionamiento Académico y presentarlo al Órgano Colegiado Superior para su aprobación". Por lo expuesto, se procede a emitir el siguiente criterio:	
CONSEJO ACADÉMICO	
Se recomienda presentar el Plan de perfeccionamiento docente institucional ante el Órgano Colegiado Superior: Si: ☒ No: ☐	
Nro. de resolución del Consejo Académico:	Resolución N°002-I-VRA-PJQA-2025 del 20 de enero de 2025.
  Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D. Vicerrector/a Académico Presidente del Consejo Académico	

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAD-06-F-001
	PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	Página 21 de 21

13. Fuentes:

Constitución de la República del Ecuador. Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024.

Estatuto Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Última reforma: Resolución OCS-SE-010-No.089-2023, de 14 de abril de 2023.

Ley Orgánica de Educación Superior. Suplemento del Registro Oficial No. 298, 12 de octubre 2010. Normativa: Vigente. Última Reforma: 05-I-2024. Art.158.

Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Septiembre 2023.

Modelo Educativo de la ULEAM, 2025. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uleam.edu.ec/wp-content/uploads/2025/01/modelo-educativo-de-la-universidad-laica-eloy-alfaro-de-manabi.pdf

Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de carreras de grado. Resolución No. 057-SO-11-CACES-2024.

Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de los Programas de Posgrado. Mayo, 2023.

Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Formación y Perfeccionamiento del Personal Docente titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Resolución OCS-SE-001-No.004-2017.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 564, 23-V-2024.

Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Resolución OCS-SO-007-No.100-2022.